ADENDA Nº 04/22

Al Contrato N° 024/21 de fecha 05/02/2021, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Misiones y el Contratista CODE 100

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES,** domiciliada en la ciudad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración, **ABG. MIRYAN FELISA ALEGRE JARA,** con Cédula de Identidad N° 1.345.064, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CODE 100 SA., con **RUC: 80080610-7 ,** domiciliada en Benjamin Constant Nº 973 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PABLO ANTONIO BENITEZ GRANADA,** con Cédula de Identidad N° 2.129.646, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE",; convienen la ampliación del Contrato N° 24/21, firmado el 05 de febrero de 2.021, en el marco del LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N° **388.688** para **"SERVICIO DE PROVISION DE FIRMA DIGITAL PLURIANUAL-CONTRATO ABIERTO"**, de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes acuerdan la modificación del Contrato N° 24/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, para la ampliación del plazo de ejecución.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 526/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022.-

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece la extensión del plazo de vigencia de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2.023, modificación aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 526 de fecha 30 de diciembre de 2.022, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones y en el Art. 9 inc. c) de la Resolución DNCP N° 4400/2022, para la utilización del monto mínimo y hasta el monto máximo contratado.----------

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

code100 s.a.
CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL
RUC: 80080610-7

ADENDA Nº 04/22

Al Contrato N° 024/21 de fecha 05/02/2021, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Misiones y el Contratista CODE 100

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Con la promulgación de la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019"; los sujetos individualizados en los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19 ahora derogada, ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las demás condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

Firmado por **ABG. MIRYAN FELISA ALEGRE JARA** (en nombre del Contratante)

code100 s.a.
CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL
RUC: 80080610-7

Firmado por **PABLO ANTONIO BENITEZ GRANADA** (en nombre del Contratista)